Universidade Pontificia de Salamanca

ESTATUTOS DO INSTITUTO TEOLÓXICO "SAN XOSÉ" DE VIGO

DIOCESE DE TUI - VIGO

Junio 2022

Luis Quinteiro Fiuza

El Obispo de Tui-Vigo

DECRETO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO TEOLÓGICO "SAN JOSÉ"

DON LUIS QUINTEIRO FIUZA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE TUI-VIGO

Habiendo recibido la propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto Teológico de Vigo de aprobar unos nuevos Estatutos del Centro para adaptarlos a la constitución apostólica "Veritatis gaudium" del Papa Francisco. Tras haber sido consultado el claustro de Profesores.

DECRETO

La aprobación de dichos "Estatutos" con la finalidad de responder mejor al reto de formar a los futuros sacerdotes, de capacitar a los agentes de pastoral y de promover la formación teológica de todos los fieles de la Diócesis (cf c. 813).

En Vigo a día 13 de junio, memoria de San Antonio de Padua, de 2022

EPISCOPUS TUDENSIS-VICENSIS ALOISIUS QUINTEIRO FIUZA DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA

Fdo. Luis Quinteiro Fiuza
Obispo de Tui-Vigo

Por mandato

Manuel Lage Lorenzo
Canciller-Secretario

Dr. Corbal, 90. 36207 Vigo

220949

INSTITUTO TEOLÓXICO “SAN XOSÉ” DE VIGO

ESTATUTOS

ÍNDICE

Proemio. Marcos histórico

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Fines

Artículo 3. Régimen de Gobierno

Artículo 4. Profesorado

Artículo 5. Alumnado

Artículo 6. Estatuto didáctico

Artículo 7. Plan de Estudios

Artículo 8. Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios

Artículo 9. Final

Proemio. **Marco histórico**

El *Seminario Conciliar* de la Diócesis de Tui fue creado y erigido, después de muchos esfuerzos a lo largo de los años, en el ex convento de S. Francisco de Tui, por el Obispo Mons. Francisco García Casarrubios y Melgar (1825-1855). Se iniciaron las clases el uno de octubre de 1850, comenzando el primer curso académico 1850-1851.

Con el paso de los años, se fueron haciendo obras de acomodación y ampliación de instalaciones que siempre fueron resultando insuficientes para la vida del internado y las actividades que un Seminario requería.

El Obispo de la Diócesis, Fr. José López Ortiz, OSA (1944-1969), mandó construir un nuevo Seminario Mayor en las afueras de la ciudad de Vigo, quedando el de Tui como Seminario Menor.

Este Seminario Mayor "San José" fue inaugurado por el mismo Obispo, el 16 de octubre de 1959. En este día tuvo lugar la apertura del curso 1959-1960, con los estudiantes de Filosofía y de Teología venidos de Tui, un nuevo equipo de Rector y Formadores, y un renovado Claustro de profesores.

Mons. José Delicado Baeza (1969-1975) llevó a cabo una reestructuración en el funcionamiento del Seminario Mayor. En su mandato, la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB pasó a ocupar una parte del edificio del Seminario.

Mons. José Cerviño Cerviño (1976-1996) continuó la labor emprendida por su Predecesor realizando una amplia mejora y remodelación de las instalaciones del Seminario Mayor.

Mons. José Diéguez Reboredo (1996-2010) a fin de conseguir para los estudios del Seminario "una más reconocida dignidad y mejor preparación de los futuros pastores de esta Diócesis", solicitó la afiliación de este Seminario a la Universidad Pontificia de Salamanca, el seis de mayo de 1999. Fue concedida, según decreto de la Congregación de Educación Católica (N. 225/2000), el 7 de marzo de 2000.

Artículo 1. **Naturaleza**

El Instituto Teológico "San Xosé" está afiliado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, pudiéndose obtener en él el grado de Bachiller en Teología.

En este Centro, se imparte la formación filosófico-teológica a los alumnos que se preparan para el ministerio sacerdotal y para otros servicios eclesiales.

El Centro se encarga también, en colaboración con otros organismos diocesanos, de la formación permanente del clero. Asimismo, ofrece cursos de formación para los candidatos al diaconado permanente y para los seglares.

Artículo 2. **Fines**

2.1. Impartir las disciplinas correspondientes al Ciclo Institucional de Estudios Eclesiásticos.

2.2. Capacitar a los alumnos, mediante una formación integral, para el ministerio pastoral y para otros ministerios de servicio a la comunidad eclesial.

2.3. Fomentar la investigación y difusión de las ciencias eclesiásticas.

Artículo 3. **Régimen de Gobierno**

3.1. El Centro observará las normas emanadas de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal Española relativas a la enseñanza y formación teológicas, así como las directrices del Obispo Diocesano. Se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones establecidas en la *Conventio* con la Universidad Pontificia de Salamanca, y por los Estatutos de dicha Universidad.

3.2. Son Autoridades y Órganos de Gobierno propios del Centro: el Obispo de la Diócesis, la Junta de Gobierno y el Director del Centro (además del Rector del Seminario, si es distinta persona), salva la competencia específica de la Universidad Pontificia de Salamanca, en materia académica, a tenor de los Estatutos. Participan también en el Gobierno del Centro, el Claustro, las Comisiones de Biblioteca y Publicaciones y el Secretario General.

3.3. La responsabilidad máxima de la marcha del Centro la ostenta el Obispo de la Diócesis. A él le compete nombrar a todo el personal docente y regente, así como dar las normas y orientaciones que crea más oportunas para el buen funcionamiento del Centro.

3.4. La Junta de Gobierno está formada, como miembros natos, por el Director del Centro, el Secretario General del Centro y el Rector del Seminario; y como miembros electos, por dos profesores ordinarios del mismo y un representante del alumnado. Los miembros electos de la Junta de Gobierno son nombrados por el Obispo de la terna elegida para este fin por los profesores ordinarios del Centro y los alumnos, respectivamente; forman la terna aquellas personas que hayan obtenido mayoría absoluta en las dos primeras votaciones o, en su defecto, el mayor número de sufragios en la tercera. Estos profesores son nombrados por un período de tres años, mientras el representante de los alumnos lo será cada año; ambos nombramientos pueden ser reiterados. La Junta de Gobierno tiene un triple cometido:

a) El régimen ordinario del Centro, con las competencias que se especifican en los presentes Estatutos.

b) El cuidado de que se lleven a la práctica los acuerdos del Claustro del Centro y de las distintas Comisiones.

c) El derecho de proponer al Obispo los asuntos relacionados con el buen funcionamiento del Centro.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que la convoque el Director, como presidente de la misma, o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

3.5. El Director rige y representa al Centro en los asuntos académicos; ejecuta las decisiones de las autoridades superiores; decide cuantos asuntos no están reservados a otras autoridades y es el cauce normal para todo tipo de actuaciones que no tengan previsto otro trámite. A él corresponde:

a) Cuidar que sean observados los presentes Estatutos y la *Conventio* con la Universidad Pontificia de Salamanca.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y el Claustro del Centro, así como confirmar las actas de las mismas.

c) Llevar la gestión ordinaria de los asuntos pertenecientes al régimen académico.

d) Señalar, junto con el Secretario General, fechas y tribunales de exámenes.

e) Relacionarse directamente con las autoridades de la Universidad Pontificia de Salamanca y representar oficialmente al Centro.

f) Mantener las relaciones necesarias con el Rector y formadores de los seminaristas que estudien en el Centro, para lograr una buena coordinación de las distintas actividades.

El Director es nombrado por el Obispo de la Diócesis de entre los profesores ordinarios del Centro para un período de tres años, previo informe al Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca. Podrá ser reelegido para un segundo mandato y, excepcionalmente, para un tercero, siempre que cuente, en este último caso, con mayoría de dos tercios de votos.

Para el nombramiento del Director, el Claustro convocado y presidido por el profesor de mayor antigüedad, propondrá una lista de tres candidatos elegidos por mayoría absoluta de las dos primeras votaciones o relativa en la tercera, que presentará al Obispo. En caso de vacante y mientras no se proceda a otro nombramiento, que deberá hacerse cuanto antes, hará sus veces el profesor de la Junta de Gobierno de mayor antigüedad en el Centro.

3.6. El Claustro del Centro está presidido por el Director y constituido por todos los profesores ordinarios del Centro y dos alumnos, en representación de los estudiantes. Estos últimos son elegidos al comienzo de cada curso. El Rector del Seminario formará parte del Claustro, aunque no sea profesor. Cuando la reunión del Claustro tenga como fin la evaluación académica de los alumnos, estarán presentes también los profesores extraordinarios, pero no los representantes de los alumnos. Corresponde al Claustro:

a) Ser órgano consultivo o decisorio en los casos que determinan los presentes Estatutos.

b) Preparar el Plan de Estudios que aprobarán, en su caso, los órganos superiores de Gobierno.

c) Revisar periódicamente la marcha del Centro.

d) Hacer a la Junta de Gobierno las propuestas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del Centro y el rendimiento académico de profesores y alumnos.

El Claustro se reunirá obligatoriamente tres veces cada curso académico y siempre que lo convoque el Director o lo pida el Obispo, la Junta de Gobierno o la mitad más uno de los miembros del mismo. Las decisiones del Claustro solo tendrán validez, si asiste, al menos, la mitad más uno de los profesores ordinarios que imparten docencia durante el curso. El Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca será informado de las resoluciones tomadas por el Claustro.

3.7. La Comisión de Biblioteca está formada por el Bibliotecario y dos profesores del Claustro. Uno de ellos actuará de secretario. Es nombrada por el Obispo a propuesta del Claustro y por un trienio, debiéndose cubrir cuanto antes la vacante en caso de cesar alguno de los miembros antes de finalizar el mandato. Son competencias de la Comisión:

a) Elaborar el reglamento de la Biblioteca y someterlo al Claustro del Centro para su aprobación.

b) Organizar las peticiones de libros e instrumentos de trabajo que hagan los profesores y alumnos.

c) Establecer la lista de aquellos libros que deban ingresar en la Biblioteca, según un orden de prioridad en función de su necesidad y urgencia.

d) Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el presupuesto de Biblioteca para el curso siguiente.

La Comisión de Biblioteca se reunirá, al menos, cada trimestre y se regirá por su propio reglamento, estando obligada a dar cuenta de su gestión al Claustro en el último trimestre del curso académico.

3.8. La Comisión de Publicaciones está formada por el director de la Revista del Centro y dos profesores del Claustro. Uno de ellos actuará de secretario. Es nombrada por el Obispo a propuesta del Claustro y por un trienio, debiéndose cubrir cuanto antes la vacante en caso de cese de alguno de sus miembros antes de finalizar el mandato. Son competencias de la Comisión:

a) Elaborar su propio reglamento y someterlo al Claustro del Centro para su aprobación.

b) Proponer cada año a la Junta de Gobierno el plan de publicaciones y presupuesto para el curso siguiente.

c) Fomentar entre el profesorado colaboraciones y publicaciones en la Revista del Centro.

La Comisión de Publicaciones se reunirá, al menos, cada trimestre y se regirá por su propio reglamento, estando obligada a dar cuenta de su gestión al Claustro del Centro en el último trimestre del curso académico.

3.9. El Obispo de la Diócesis, a propuesta del Claustro, nombra por tres años un Secretario General del Centro, de entre los profesores del mismo. Corresponde a este Secretario General:

a) Mantener con la Secretaría de la Universidad Pontificia de Salamanca las relaciones determinadas por el art. 104 de sus Estatutos.

b) Dirigir la Secretaría del Centro, organizando y cuidando el archivo de la misma.

c) Expedir certificados de estudios, con el visto bueno del Director del Centro.

d) Redactar las actas de las reuniones a las que asiste como Secretario.

e) Preparar las actas de los exámenes finales y la memoria anual.

f) Señalar, junto con el Director del Centro, fechas de exámenes y publicar el calendario escolar.

g) Cobrar las tasas correspondientes a la matrícula y derechos de exámenes de los alumnos.

El Secretario General es el responsable de la administración económica del Centro. Asiste a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Claustro, actuando como secretario de las mismas. Si no es miembro de derecho por otro concepto, en la Junta de Gobierno no tiene derecho a voto.

Artículo 4. **Profesorado**

4.1. El Profesorado del Centro consta de tres categorías: Profesores ordinarios, profesores extraordinarios y profesores eméritos. Son profesores ordinarios aquellos que, de una manera estable, enseñan las materias comprendidas en el Plan de Estudios. Son profesores extraordinarios aquellos a quienes ocasionalmente se les encomienda la explicación de algún tema o materia (o dirección de algún seminario). Son profesores eméritos aquellos que, por razón de su edad, no pueden seguir impartiendo clase como profesores ordinarios en el Centro, pudiendo impartir de forma ocasional algún tema o materia (o dirección de algún seminario).

4.2. Todo profesor ordinario ha de tener, al menos, el grado académico de Licenciatura, debiendo contar el Centro con algunos que tengan el grado de Doctor, a tenor de la *Conventio*.

4.3. Para ejercer la función de profesor ordinario se requiere:

a) La intensa preparación doctrinal, honestidad de vida y diligencia en el cumplimiento del deber.

b) La misión canónica de enseñar en el Centro, otorgada por el Obispo de la Diócesis, una vez nombrado.

c) La profesión de fe en la forma prescrita por la Santa Sede.

4.4. Los profesores ordinarios son nombrados por el Obispo de entre los profesores extraordinarios, oído el parecer del Claustro, tras un período mínimo docente ininterrumpido de tres años (o seis años alternos). Los profesores extraordinarios los nombra el Obispo, bien directamente o a través del Director del Centro, oído el parecer de la Junta de Gobierno.

4.5. Son derechos de los profesores: Formar parte del Claustro con voz y voto en las reuniones del mismo, a tenor del artículo 3.6. Recurrir ante el Obispo de la Diócesis contra decisiones de los órganos de Gobierno que consideren lesivas de sus derechos. Recibir la retribución económica correspondiente, según las normas diocesanas vigentes en cada momento. Disfrutar, después de un período prolongado de docencia, a determinar por las autoridades del Centro, de algún tiempo para la investigación y el estudio.

4.6. Son deberes de los profesores: El testimonio de una vida ejemplar, tanto dentro como fuera del Centro, adhiriéndose plenamente y con sinceridad al Magisterio de la Iglesia. La constante actualización de las materias que han de explicar. La atención asidua y esmerada a la clase, así como la disponibilidad para con los alumnos. La participación en los actos académicos, y en los trabajos que les sean encomendados por el Claustro.

4.7. Los profesores ordinarios cesarán:

a) Una vez cumplidos los setenta años de edad (estatutos UPSA, artículo 66.1a), pasando a ser eméritos por un periodo máximo de cinco años.

b) Cuando el Obispo de la Diócesis lo determine, oído el parecer del Claustro.

Los profesores extraordinarios cesarán:

a) Una vez cumplidos los setenta años.

b) Cuando el Obispo de la Diócesis lo determine, oído el parecer de la Junta de Gobierno.

c) Cuando hayan cumplido la misión para la que fueron contratados

Los profesores eméritos cesarán en su disponibilidad al centro:

a) Una vez cumplidos los setenta y cinco años.

b) Cuando el Obispo de la Diócesis lo determine, oído el parecer de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. **Alumnado**

5.1. El Instituto Teológico “San José” está abierto a todos aquellos, candidatos al orden sacerdotal, religiosos o seglares, que, presentando certificado válido de buena conducta y de haber realizado los estudios previos, sean idóneos para inscribirse en el mismo (cf. *Veritatis gaudium*, artículo 31).

5.2. El Centro admite dos clases de alumnos: oficiales y oyentes. Son alumnos oficiales los que cursan el Plan de Estudios del Centro, con todos los derechos y obligaciones que les señalen los presentes Estatutos. Son alumnos oyentes los que asistan a algunas clases, sin más derecho que el certificado de asistencia y calificación.

5.3. Para ser alumno oficial, académicamente se requiere: Poseer la titularidad de estudios requeridos para ingresar en la Universidad española o su equivalente. Presentar la documentación que en cada momento se exija. Realizar la inscripción y abonar los derechos

correspondientes en los plazos indicados. Los alumnos mayores de 25 años que no reúnan los requisitos académicos señalados, realizarán unas pruebas similares a las exigidas para el ingreso en la Universidad, de acuerdo con la normativa de la misma. En casos especiales, será la Junta de Gobierno quien estudie y decida el modo de proceder en cada caso concreto.

5.4. Son derechos de los alumnos: Asistir a las clases y actos académicos, así como recibir la orientación académica necesaria. Utilizar la Biblioteca del Centro en conformidad con el reglamento de la misma. Formular por escrito reclamaciones de carácter académico a las Autoridades y órganos de Gobierno. Elegir a sus representantes en la Junta de Gobierno y Claustro de profesores, donde participan con voz y voto.

5.5. Son deberes de los alumnos: Estudiar y acreditar su aprovechamiento mediante las pruebas correspondientes. Asistir a las clases, seminarios y actos académicos organizados por el Centro. Cumplir los presentes Estatutos y colaborar en la buena marcha del Centro ejerciendo sus derechos correspondientes. Observar una conducta adecuada a la naturaleza y finalidad del Centro.

5.6. El alumno pierde la escolaridad en caso de no asistencia, aun siendo justificada, a una cuarta parte de las clases, salvo casos excepcionales que deberá juzgar la Junta de Gobierno.

Artículo 6. **Estatuto didáctico**

6.1. Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas y seminarios del Ciclo Institucional, y superado las pruebas específicas del grado de Bachiller en Teología, obtendrán este título con el valor que le reconoce la actual legislación eclesiástica. Todos los títulos y certificaciones relativos a los estudios cursados en el Centro irán encabezados de la forma siguiente: “Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca”. La Junta de Gobierno fijará cada curso el importe de las tasas para los distintos tipos de certificados expedidos por la Secretaría del Centro. Para la certificación del grado de Bachiller se tendrán en cuenta las tasas establecidas por la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, de acuerdo con el Director del Centro.

6.2. Es función del Secretario General poner a disposición de las Autoridades Académicas, profesores y alumnos, a principio de curso, el Calendario Académico. Su elaboración correrá a cargo del Director del Centro y del Secretario General, que lo presentarán a la Junta de Gobierno para su aprobación. En el Calendario se hará constar el plan de Estudios, los días lectivos y no lectivos, períodos de vacaciones, fecha de matrícula y exámenes, así como el cuadro de profesores con las materias, seminarios o cursos monográficos que impartan.

6.3. La matrícula se formalizará en las fechas señaladas en el Calendario y en las condiciones que determine la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, de acuerdo con el Director del Centro.

6.4. La calificación final debe ser el resultado del examen final y de las calificaciones parciales obtenidas a lo largo del curso. En la calificación de grado se seguirá el baremo existente en el artículo 10 de las “Normas” de la Congregación para la Educación Católica con respecto a los Centros Afiliados a una Facultad Teológica. El Secretario General facilitará

las Actas debidamente preparadas que, una vez firmadas por los profesores, deberán ser remitidas a la Secretaría en los quince días siguientes al examen.

6.5. Las convocatorias de exámenes pueden ser ordinarias y extraordinarias. Es convocatoria ordinaria la que corresponde al examen final de una asignatura en que el alumno se ha matriculado por primera vez. Todas las demás convocatorias de esa misma asignatura son convocatorias extraordinarias. El alumno tiene únicamente dos convocatorias por curso para la misma asignatura. Para aprobar una asignatura los alumnos disponen de una convocatoria ordinaria y cinco extraordinarias. Por causas excepcionales, el Director puede autorizar una séptima convocatoria de gracia. El Director puede conceder un tribunal examinador especial al alumno que, habiendo suspendido una misma asignatura tres veces, lo solicite en cuarta convocatoria, alegando causas justificadas.

Artículo 7. **Plan de estudios**

El Plan de estudios del "Bachillerato en Teología" ofrece, en conformidad con los Estatutos de la Facultad de Teología de la UPSA, un total de 300 créditos ETCS distribuidos en cinco años. Sus asignaturas se dividen entre asignaturas obligatorias y seminarios ofreciendo al alumno los pilares filosófico-teológicos básicos.

Artículo 8. **Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios**

8.1. El Centro cuidará de los recursos materiales necesarios para el desarrollo adecuado de su actividad docente.

8.2. El personal de administración y servicios forma parte de la comunidad del Centro. Sus derechos y deberes son los propios de la relación contractual con el Centro, supervisada por el Obispado de Tui-Vigo.

Artículo 9. **Final**

9. 1. La aprobación, modificación e interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Obispo asesorado por la Junta de Gobierno del centro, una vez consultado el Claustro.

9.2. Estos Estatutos derogan los Estatutos hasta ahora vigentes y cualquier otra disposición contraria precedente.

9.3. Estos Estatutos entran en vigor el día de su aprobación por el Obispo y por las autoridades competentes, y en los términos de esa aprobación.

Vigo, 13 de junio de 2022.